

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINIA
QUITO

PROTOCOLIZACION NRO. 00178



DE LA RESOLUCION DE REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER, CON FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2012, EMITIDA POR LA SOCIEDAD NOEGA INGENIEROS S.L.; ESCRITURA NRO. 738 DE REVOCACION DE PODER OTORGADO A FAVOR DE DARIO ARMANDO ALBUJA MUÑOZ, EL 20 DE FEBRERO DEL 2012, Y PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD NOEGA INGENIEROS S.L. A FAVOR DE MARIA CRISTINA BUCHELI TAPIA CON FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2012; COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA Y PAPELETA DE VOTACION DE LA SRTA. MARIA CRISTINA BUCHELI TAPIA; Y, COPIA DEL PASAPORTE DEL SR. AMARO BLANCO DIAZ.

CUANTÍA

INDETERMINADA

Quito, a 17 de agosto de 2012

Di: 3 copias

==*-*-*==

Quito, 16 de Agosto del 2012

Doctor
Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
Presente.-

Referencia.- PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

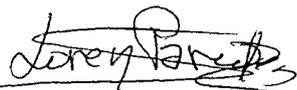
De mi consideración:

LORENA PAREDES REINOSO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Abogada en libre ejercicio, domiciliada en esta ciudad de Quito D.M., ante usted muy respetuosamente comparezco y solicito, se digne autorizar a quien corresponda, realizar la protocolización de los siguientes documentos:

- Resolución de Revocatoria y Otorgamiento de Poder General de 07 de agosto de 2012, emitida por la Sociedad NOEGA INGENIEROS S.L.;
- Escritura de Revocación de poder y Apoderamiento otorgada por la Sociedad NOEGA INGENIEROS S.L., en favor de María Cristina Buchelli Tapia, ante Don Luis Manuel Sanchez Molina, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, en la ciudad de Oviedo-España; y,
- Copia de la Cedula de Ciudadanía y certificado de votación de la Señorita Bucheli Tapia María Cristina.
- Copia del Pasaporte del Señor Amaro Blanco Díaz.

Sin más por el momento me es grato suscribir.

Atentamente,



Ab. Lorena Paredes R.
MAT. PROF. 17-2010-358 CNJ

LÍDER EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN:

CONTRATACIÓN PÚBLICA, CAPACITACIÓN, CONSULTORIA INTEGRAL, REFORMA LEGAL, DERECHO ADMINISTRATIVO, ARQUITECTURA INSTITUCIONAL, DERECHO TRIBUTARIO, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, DERECHO LABORAL, MARCAS Y PATENTES, ASESORÍA JURÍDICA, CORPORATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, INFORMÁTICA Y DE RECURSOS HUMANOS

www.ceas.com.ec
Juan de Velasco N26-51, entre Sta. María y Av.
Orellana – Edf. CEAS, planta baja
Mail: ceas@ceas.com.ec . pbarriga@ceas.com.ec
Telfs.: 593 (02) 2521-486 / 118 Cel.: 087003704
Quito-Ecuador

RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL



En la ciudad de Oviedo, país España, a los 7 de Agosto de 2012

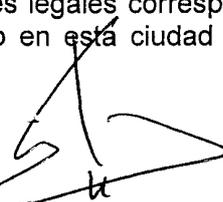
DON AMARO BLANCO DÍAZ, con número de pasaporte español número Q nueve nueve uno cuatro cinco uno (Q991451) y número de DNI 10.815.162-X, actuando en su calidad de Socio Único y Administrador Único de la Sociedad Mercantil NOEGA INGENIEROS S.L. con C.I.F: B-33.467.051 y domicilio social en la calle Ildefonso Sánchez del Río 9 bajo, 33001 de Oviedo (Asturias), España,

CERTIFICA

Que el administra único de la entidad, en el día de hoy ha adoptado las siguientes decisiones:

1. **REVOCAR** totalmente el Poder General otorgado por la Sociedad NOEGA INGENIEROS S.L., el 20 de febrero de 2012, en Oviedo, ante Don Luis Manuel Sánchez Molina, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, en favor del Abogado DARIO ARMANDO ALBUJA MUÑOZ, mismo que fue debidamente protocolizado el 01 de marzo del 2012, ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito; aprobado mediante Resolución de la Intendencia de Compañías de Quito No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12. 1326 de 12 de marzo de 2012 e inscrito bajo el número 766, tomo 143 el 13 de marzo del 2012 en el Registro Mercantil del Cantón Quito; y,
2. **CONFERIR PODER GENERAL** en favor de la señora **MARÍA CRISTINA BUCHELI TAPIA**, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 171221345-1, domiciliada en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, República del Ecuador, para que, en su calidad de **APODERADA GENERAL** ejerza la Representación Legal de la Sociedad NOEGA INGENIEROS S.L., con las más amplias facultades para contraer obligaciones y responder demandas y requerimientos de cualquier naturaleza en toda la República del Ecuador, conforme al derecho de ese país; y para los fines anteriores, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso de ratificación, subsanación, ratificación y elevación a público de otros privados; así como efectuar toda gestión necesaria para la consecución del objeto de la presente resolución. Así mismo el socio único ha decidido autorizar al administrador único para que confiera mediante escritura pública el respectivo poder.

Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes, para constancia de lo cual, se expide el presente certificado en esta ciudad de Oviedo, España en la fecha señalada.

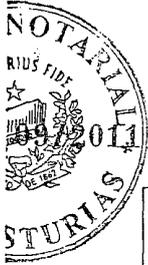

Don AMARO BLANCO DÍAZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
NOEGA INGENIEROS S.L.



NUMERO DEL LIBRO INDICADOR: QUINIENTOS DIECIOCHO
Yo, **LUIS MANUEL SÁNCHEZ MOLINA**, Notario del Ilustre
Colegio de Asturias, con residencia en esta
ciudad.-----

DOY FE.- Que considero legitima la firma que
antecede de don Amaro Blanco Díaz, con D.N.I número
10815162-X, por haber sido puesta en mi presencia.
En Oviedo a siete de agosto de dos mil doce.-----





AW8202379
0003003



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1.- PAÍS
Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Luis Manuel Sánchez Molina
Has been signed by
A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Oviedo
Acting in the capacity of
Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias
Bears the seal / stamp of
Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en OVIEDO **6.- el día 8 de Agosto de 2012**
At / à the / le

7.- por Don Manuel Jesús Tuero Tuero, DECANO ACCIDENTAL de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias
By / par

8.- bajo el número 3975/2012
N° / sous n°

9.- Sello/timbre
Seal /stamp:
Sceau / timbre

10.- Firma:
Signature / Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.





AY1568429

10/2011



D.Q.F.

**ESCRITURA DE REVOCACIÓN DE PODER Y APODERAMIENTO DE
LA SOCIEDAD NOEGA INGENIEROS, S.L.**

NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y OCHO. -----

En Oviedo, a siete de agosto de dos mil doce. -----

Ante mí, **LUIS-MANUEL SÁNCHEZ MOLINA**, Notario del
Ilustre Colegio de Asturias, con residencia en esta
Ciudad, -----

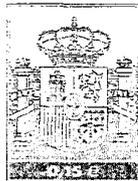
COMPARECE:

Don Amaro Blanco Díaz, mayor de edad, casado,
vecino, a estos efectos, en Oviedo, calle Ildefonso
Sánchez del Río nº 9 - Bajo con D.N.I. y N.I.F.
número 10815162X. -----

INTERVIENE, en representación de **NOEGA INGENIEROS
S.L.**, constituida por tiempo indefinido en
escritura autorizada en Oviedo el día 8 de Agosto
de 1995, ante el Notario don Julio Orón Bonillo,
número 341 de Protocolo. -----
De nacionalidad española y con domicilio en Oviedo,
Asturias, calle Ildefonso Sánchez del Río, número



9, bajo. -----
Inscrita, en el Registro Mercantil de Asturias, al
tomo 1.920, folio 122, hoja AS-1.414. -----
Tiene el C.I.F. **B-33467051**. -----
Interviene en su condición de Administrador único,
cargo para el que fue designado, con carácter
indefinido, según escritura otorgada ante el Notario
de Oviedo, don Julio Orón Bonillo, el día nueve de
mayo de dos mil seis, bajo el número 2.448 de
protocolo, debidamente inscrita.-----
Asegura el compareciente la subsistencia de su
representación, según la escritura reflejada, cuya
copia autorizada he tenido a la vista, así como no
haber variado la capacidad, objeto y domicilio de la
entidad representada. -----
Las facultades acreditadas son, a mi juicio,
suficientes para el presente otorgamiento. -----
Y yo, el Notario, hago constar expresamente que he
cumplido con la obligación de identificación del
titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de
abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por
el Notario de Oviedo don Luis Manuel Sánchez Molina,
el día 1 de Octubre de 2010, con el número 851 de
protocolo, manifestando no haberse modificado el



AY1568430

10/2011



contenido de la misma. -----
 Identifico al señor compareciente por su reseñado
 Documento Nacional de Identidad. -----
 Tiene, a mi juicio, según intervienen, la capacidad
 legal necesaria para otorgar la presente escritura
 de **REVOCACIÓN DE PODER Y APODERAMIENTO**, y -----

DICE

ANTECEDENTES.-----

UNO.- NOEGA INGENIEROS S.L., es una compañía de
 nacionalidad española, legalmente establecida en el
 Ecuador, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.
 1326 de 12 de marzo de 2012, emitida por el
 Intendente de Compañías de Quito e inscrita en el
 Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número
 766, tomo 143 de 13 de marzo de 2012. -----

DOS.- Mediante escritura pública celebrada el
 veinte de febrero de dos mil doce, ante don Luis
 Manuel Sánchez Molina, Notario del Ilustre Colegio
 de Asturias, Oviedo - España, el compareciente en
 nombre y representación de la compañía NOEGA



0000005

INGENIEROS S.L., otorgó un poder general, en favor del señor Abogado Darío Albuja Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 171399986-8, para que represente a la referida compañía en todos los actos que ésta, realice en cualquier parte del territorio ecuatoriano. -----

TRES.- Conforme consta de la Resolución de Revocatoria y Otorgamiento de Poder General de 7 de agosto de 2012, el Administrador Único de la compañía NOEGA INGENIEROS S.L., a resuelto REVOCAR el mandato señalado en el número anterior, para lo cual es necesario nombrar un nuevo apoderado general en el Ecuador, a fin de permitir a la compañía cumplir con las actividades que le son legalmente permitidas. -----

Y, esto expuesto, el señor compareciente, como interviene, -----

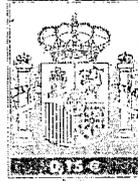
OTORGA

PRIMERA.- REVOCATORIA.- -----

Es voluntad del PODERDANTE **REVOCAR** TOTALMENTE EL PODER GENERAL OTORGADO EN FAVOR DEL ABOGADO DARÍO ARMANDO ALBUJA MUÑOZ, el 20 de febrero de 2012, ante Don Luis Manuel Sánchez Molina, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, Oviedo - España; por

AY1568431

10/2011



lo tanto, todas las facultades conferidas a favor del mandatario, quedan sin efecto alguno a partir de la celebración de este instrumento, para lo cual se inscribirá el presente instrumento en la Intendencia de Compañías de Quito, se sentará razón al margen de la matriz correspondiente y se la inscribirá en el Registro Mercantil del Cantón Quito. -----

SEGUNDA.- PODER GENERAL. -----

El PODERDANTE confiere **PODER GENERAL** tan amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del Señora **MARÍA CRISTINA BUCHELI TAPIA**, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 171221345-1, para que en nombre y representación de la compañía **NOEGA INGENIEROS S.L.**, ejerza las siguientes facultades: Uno.- Constituir sucursales o establecimientos permanentes de la poderdante conforme al Derecho de la República del Ecuador con domicilio social en la misma; y a tal fin, otorgar y firmar toda clase de



documentos públicos y privados, incluso de rectificación, subsanación, ratificación y elevación a público de otros privados, así como realizar toda gestión necesaria para la consecución del objeto de la citada constitución. Dos.- Celebrar negocios o contratos de cualquier tipo, asumiendo obligaciones y/o adquiriendo derechos, y realizar respecto de los bienes y derechos de la entidad poderdante toda clase de actos de administración, adquisición, disposición a título oneroso, configurativos de riguroso dominio, en la República del Ecuador. Tres.- Administrar, en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles; solicitar copias de documentos, escrituras y testamentos en que se halle interesada la entidad poderdante, incluso el presente poder; hacer declaraciones de propiedad de buques, de edificaciones, plantaciones y, en general, declaraciones de obra nueva; deslindes, agrupaciones, divisiones, agregaciones, segregaciones y toda clase de modificaciones hipotecarias, en la República del Ecuador. Cuatro.- Pagar y cobrar cantidades; hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes en pago o para

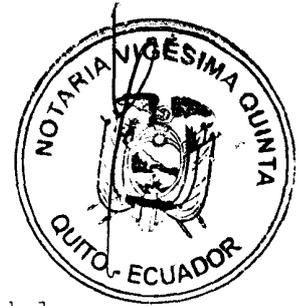
0000006

AY1568432

10/2011



pago; otorgar transacciones, compromisos y renunciaciones y someter cuestiones al juicio de arbitraje, ya sea en equidad, o en derecho, en la República del Ecuador. Cinco.- Constituir, aceptar, dividir, redimir y extinguir arrendamientos, usufructos, servidumbres, censos y demás derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos. Seis.- Aceptar donaciones, puras, remuneratorias, condicionales u onerosas, entre vivos o por causa de muerte, en la República del Ecuador. Siete.- Concurrir a concursos, licitaciones, procedimientos negociados, subastas y cualesquiera otros sistemas de adjudicación de obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas o privadas, seguir y realizar todas las gestiones y declaraciones relativas a los mismos hasta su finalización, y celebrar los contratos correspondientes en la República del Ecuador. Ocho.- Tramitar subvenciones, bonificaciones o cualquier otro sistema de



0000007

financiación cualificada, en la República del Ecuador. Nueve.- Contratar, activa o pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su aseguramiento real, en la República del Ecuador. Diez.- Tomar parte en concursos, licitaciones y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones, en la República del Ecuador. Once.- Practicar divisiones materiales de edificios, horizontales o verticales, describiendo las nuevas fincas formadas, determinando elementos comunes, fijando cuotas de participación, redactando estatutos de comunidad y ejercitando cuanto sea preciso para establecer y constituir el régimen de propiedad horizontal, en la República del Ecuador. Doce.- Ejercer el comercio o la industria; ejecutar actos de comercio y otorgar contratos mercantiles, de trabajo y de traspaso de local de negocio, en la República del Ecuador. Trece.- Nombrar y separar el personal de la empresa, asignado sueldos y retribuciones y, en general, entender en todas las relaciones laborales, en la República del Ecuador. Catorce.- Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Bancos, haciendo cuanto la legislación y prácticas

AY1568433

10/2011



bancarias permitan; abrir, seguir, cancelar y liquidar libremente cuentas de ahorro y de crédito, con garantía personal, de valores o cualquier otra; y arrendar cajas de seguridad; en la República del Ecuador. Quince.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir, negociar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos, en la República del Ecuador. Diez y seis.- Instar actas notariales de todas clases, hacer, oír y contestar notificaciones y requerimientos, solicitar la práctica de asientos registrales y certificaciones, en la República del Ecuador. Diez y siete.- Comparecer ante Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones y toda clase de Autoridades y funcionarios, en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, pudiendo nombrar Abogados y Procuradores, otorgar a su favor poderes para pleitos, con inclusión expresa de la facultad de percibir cantidades, indemnizatorias o no,



0000008

resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, y figuren en nombre del poderdante o apoderado, y, en general, de todas las facultades comprendidas en los Artículos 25 y 414.2 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil Español y demás para las que se exija poder especial en esta Ley, y prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, en la República del Ecuador. Diez y ocho.- Nombrar directores, gerentes y, en general, otorgar, aceptar y revocar poderes y sustituciones en la República del Ecuador. Diez y nueve.- Comprar, vender y efectuar otras operaciones de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, en la República del Ecuador. Veinte.- Intervenir en herencias y similares, en la República del Ecuador. Veintiuno.- Avalar, reconocer, asumir, hacer, recibir, préstamos, en la República del Ecuador. Veinte y dos.- Concertar operaciones de descuento, en la República del Ecuador. Veinte y tres.- Concertar operaciones de arrendamiento financiero, en la República del Ecuador. Veinte y cuatro.- Participar en acciones, obligaciones, bonos y similares, en la República del Ecuador. Veinte y cinco.- Tomar

AY1568434

10/2011



participaciones en sociedades mediante adquisición por cualquier título de acciones o participaciones sociales o mediante su asunción en la constitución o aumento de capital de las mismas. Veinte y seis.-

Formalizar consorcios, uniones temporales de empresa, agrupaciones de interés económico o cualesquiera otros contratos de unión o colaboración entre sociedades. Veinte y siete.-

Para los fines anteriores, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso de

rectificación, subsanación, ratificación y elevación a público de otros privados, en la República del Ecuador. Veinte y ocho.- Contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la sucursal. -----

El contenido de este poder general es amplio y suficiente y no podrá oponerse ninguna alegación de insuficiencia, oscuridad o falta de facultades. ---

Así lo dice y otorga a mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----



Leo al otorgante esta escritura, por renunciar al
derecho que le informé tenía de leerla por sí, la 0000009
encuentra conforme y firma. -----

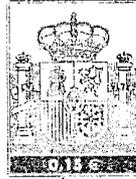
Doy fe de haber leído al compareciente la escritura
íntegra, a su elección, antes de que la firme y
después de haberle advertido de su derecho a leerla
por sí, de que después de la lectura el
compareciente ha hecho constar haber quedado
debidamente informado del contenido del presente
instrumento y prestar a este su libre
consentimiento, de que el consentimiento ha sido
libremente prestado, de que el otorgamiento se
adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente
informada del compareciente e interviniente. -----

De cuanto se contiene en este instrumento público,
extendido en seis folios de papel exclusivo para
documentos notariales, serie AY, números 1568672,
1568673, 1568674, 1568675, 1568676 y 1568677, yo,
Notario, doy fe. -----

DOCUMENTO SIN CUANTÍA - LEY 8/89. -----

Está la firma del señor compareciente. Signado.
Firma del Notario. Rubricado y sellado. -----

AY1568435



10/2011

ES COPIA DE SU ORIGINAL, con el que concuerda exactamente, obrante en mi protocolo general corriente bajo el número al principio indicado. La expido para LA PODERDANTE en SIETE folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AY, números 1568429 y los seis siguientes correlativos. En Oviedo, a siete de Agosto de dos mil doce.- DOY FE.

[Handwritten signature]

LUIS MANUEL SANGRE
NOTARIO DE OVIEDO
8007692

CONSEJO GENERAL
NOTARIADO EUROPEO
EUROPA
NOTARIO DE OVIEDO
FE PÚBLICA NOTARIAL



AW8202278



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1.- PAÍS ESPAÑA
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Luis Manuel Sánchez Molina
Has been signed by
A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Oviedo
Acting in the capacity of
Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias
Bears the seal / stamp of
Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en OVIEDO **6.- el día 8 de Agosto de 2012**
At / à the / le

7.- por Don Manuel Jesús Tuero Tuero, DECANO ACCIDENTAL de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias
By / par

8.- bajo el número 3974/2012
N° / sous n°

9.- Sello/timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre

10.- Firma:
Signature / Signature



0158229789



NIHIL PRIUS FIDE
A271663488

000010

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171221345-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
BUCHELI TAPIA MARIA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN VICENTE

FECHA DE NACIMIENTO **1973-05-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** V43434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUCHELI JORGE RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-24

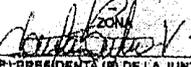
 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010-0016 **1712213451**
 NÚMERO CÉDULA

BUCHELI TAPIA MARIA CRISTINA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BEHALCAZAR ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

17 AGO. 2012

DR. FELIPE ITURRA DE DAVALOS
 NOTARIO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Lorena Paredes R., profesional con matrícula número diecisiete – dos mil diez – trescientos cincuenta y ocho del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura, en esta fecha y en once (11) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, la Resolución de Revocatoria y otorgamiento de Poder, con fecha siete (07) de agosto del dos mil doce (2012), emitida por la Sociedad NOEGA INGENIEROS S.L.; Escritura número setecientos treinta y ocho (738) de Revocación de Poder otorgado a favor de Darío Armando Albuja Muñoz, el veinte (20) de febrero del dos mil doce (2012), y Poder General otorgado por la Sociedad NOEGA INGENIEROS S.L. a favor de María Cristina Bucheli Tapia, con fecha siete (07) de agosto del dos mil doce (2012); copia certificada de la Cédula y papeleta de Votación de la señorita María Cristina Bucheli Tapia; y, copia del Pasaporte del señor Amaro Blanco Díaz.- Quito a diecisiete de agosto del dos mil doce.

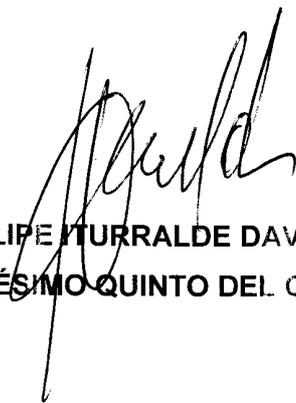
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Iturralde Dávalos', written over the typed name.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

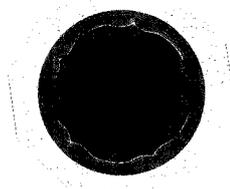
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura Nro. 000135715

Se protocolizó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION DE REVOCATORIA** otorgado por **SOCIEDAD NOEGA INGENIEROS S.L.**, a favor **DARIO ARMANDO ALBUJA MUÑOZ.- PODER GENERAL** otorgado por **SOCIEDAD NOEGA INGENIEROS S.L.**, a favor **MARIA CRISTINA BUCHELI TAPIA.**, debidamente sellada firmada y 0000012 rubricada en Quito., diecisiete de agosto del año dos mil doce.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de agosto de 2.012, bajo el número **2862** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **766** del Registro Mercantil de trece de marzo de dos mil doce, a fs. **654**, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el diecisiete de agosto del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**NOEGA INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA**" confiere a favor de la señora **MARÍA CRISTINA BUCHELI TAPIA**; así como la Revocatoria de Poder que concedió a favor del señor **DARÍO ARMANDO ALBUJA MUÑOZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1614**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031508**.- Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-

Resp. 